



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO.0054-AL-GADMP-2017
AUTORIZACIÓN TRASPASO DE CRÉDITO

Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PUCARÁ.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la Republica en el artículo 240 establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad del artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9 – 59 – 60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización;

Que, de acuerdo al artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización “Los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”;

Que, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como funciones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial Cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(…) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública Cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia, y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...;

Que, el Art. 256, del cuerpo legal antes invocado faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades



suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de una área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 60 literal O del código de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD, faculta al suscrito en casos especiales disponer de traspaso de partidas presupuestarias que mantiene la relación entre programas y subprogramas que no afecten la ejecución de Obras Públicas ni la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República establece que todo acto administrativo debe ser motivado.

Que, mediante oficio No. 0028-DP-GADMP-17, Arq. Fernando Zhunio, Director de planificación y proyectos, solicita realizar el traspaso de crédito de \$ 5.000,00 de la partida 3.1.7.3.02.23 denominada “servicios de cartografía IGM” a la partida 3.1.7.3.06.05.04 denominada “actualización catastral”, ambas partidas incluidas en el programa “sistema de planificación integral”, esto es para proseguir con las actividades relacionadas a la actualización del catastro urbano del Cantón Pucará.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 253 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 256 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el traspaso de crédito, de la partida número 3.1.7.3.02.23 denominada servicios de cartografía IGM por el valor de USD \$ 5.000,00 (cinco mil con 00/100 dólares americanos) a la partida número 3.1.7.3.06.05.04 denominada ACTUALIZACION CATASTRAL.

Artículo 2.- Infórmese al I. Concejo en la sesión más próxima sobre el traspaso de crédito autorizado, conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo 3.- Será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARÁ
AZUAY - ECUADOR

Artículo 4.- Notifíquese con la Resolución Administrativa, al Departamento Financiero para el cumplimiento y fines de ley.

Dado y firmado en la ciudad de Pucará, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Sr. Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ